



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**PRESIDENTA**

D.ª M.ª del Pilar Álvarez León

**CONCEJALES ASISTENTES**

**Grupo Político Municipal Popular**

D. Ángel Luis Sabroso Ramírez  
D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra  
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis  
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez

**VOCALES SUPLENTE**

D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

**Grupo Político Municipal Socialista**

D.ª Magdalena I. Medina Montenegro  
D. Roberto Santana Rodríguez  
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate

\*\*\*\*\*

**VOCAL SUPLENTE**

D.ª Encarnación Galván González

**Grupo Político Municipal LPGC Puede**

D. Javier Erasmo Doreste Zamora  
D. Sergio Millares Cantero

**Grupo Político Municipal Mixto**

D. Pedro Quevedo Iturbe

**VOCALES SUPLENTE**

D. Javier Aarón Amador Alcázar  
D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

**SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

D.ª Ana María Echeandía Mota

**OTROS ASISTENTES:**

De apoyo a la Secretaría General  
D. Alejandro Hernández Hernández  
D.ª Isabel Alcázar Fernández  
D.ª M.ª del Carmen Rosa Rodríguez  
Arencibia

Las Palmas de Gran Canaria, a quince de mayo de dos mil dieciocho.

A las nueve horas y catorce, se reúne en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible** para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

El **señor PRESIDENTE**, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho del único asunto habido en el orden del día de la convocatoria, que se relaciona a continuación:



**ORDEN DEL DÍA**

**C) PARTE INFORMATIVA**

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO**

**SERVICIO DE URBANISMO**

- 1.- CP\_DS Continuidad de la  
7/2018 tramitación del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados. **Aprobación definitiva** del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), promovido y formulado de oficio por este ayuntamiento

**La señora PRESIDENTA:** Damos comienzo a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible extraordinaria, informativa, del día de hoy.

**C) PARTE INFORMATIVA**

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO**

**SERVICIO DE URBANISMO**

**1.- CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01) CONFORME A LA NUEVA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01), PROMOVIDO Y FORMULADO DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO**

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

**«ANTECEDENTES**

**1.º** El vigente Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) de "Vegueta-Triana" fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de este ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2001 (BOP n.º 104, de 29.08.2001, y BOC n.º 146, de 09.11.2001).

Por su parte, el Plan General de Ordenación 2012, aprobado definitivamente en virtud de acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, recoge el Ámbito de Ordenación diferenciada API-01 "Vegueta-Triana" ordenado por el citado Plan Especial de Protección.

**2.º** El Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2016.

Tras este acuerdo de aprobación inicial, el documento técnico y el expediente administrativo fueron sometidos al trámite de información pública por el plazo de un mes, publicándose el correspondiente Anuncio en el Tablón de Anuncios municipal (desde 30/06/2016 hasta 01/08/2016), en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (núm. 80, de 04/07/2016) y en prensa local (*Canarias7*, de 30/06/2016); habiendo estado expuesto, asimismo, en la página corporativa de este ayuntamiento.

**3.º** Atendiendo a la solicitud formulada por la Asociación de Empresarios "Zona Triana", la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2016, la ampliación del plazo de información pública hasta el día 5 de septiembre de 2016, publicándose el Anuncio de dicha



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ampliación en el Tablón de Anuncios municipal (desde 04/08/2016 hasta 05/09/2016), en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (núm. 94, de 05/08/2016) y en la prensa local (*Canarias7*, de 05/08/2016). Tanto el expediente administrativo como el documento técnico se expusieron durante dicho trámite de información pública cumpliendo con los requisitos establecidos por el artículo 31 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado en virtud de Decreto 55/2006, de 9 de mayo (RPIOSPC). Igualmente tuvo lugar su exposición pública en la página corporativa municipal mediante el enlace en ella existente.

**4.º** Según consta en certificación de fecha 23 de septiembre de 2016 del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, por ausencia, la secretaria general del Pleno, acreditativa del contenido del informe emitido el 22 del mismo mes y año por la técnico jurídica del Servicio de Urbanismo, durante dicho trámite de información pública, que, tras ser ampliado como ha quedado expuesto, finalizó el día 5 de septiembre de 2016, se presentaron un total de cien (100) escritos de alegaciones, constando en dicha certificación la relación de todas ellas.

**5.º** Asimismo, según consta en certificación de fecha 23 de septiembre de 2016, del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, por ausencia, la secretaria general del Pleno, acreditativa del contenido del informe emitido con la misma fecha por la técnico jurídica del Servicio de Urbanismo, el trámite de consulta interadministrativa del PEP "Vegueta-Triana" (API-01) tuvo lugar mediante la solicitud de informes a las siguientes Administraciones:

- Cabildo de Gran Canaria: Consejería de Política Territorial (Servicio

de Planeamiento), se solicitó informe con fecha 6 de julio de 2016.

- Gobierno de Canarias: Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (Dirección General de Ordenación del Territorio), se solicitó informe con fecha 6 de julio de 2016.

Según se acredita en dicha certificación, durante este trámite y período no consta la remisión de informes a este ayuntamiento por ninguna de las Administraciones consultadas. No obstante, extemporáneamente se remitieron los informes de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria, con fecha 20 de octubre de 2016, y de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, el día 27 del mismo mes y año.

**6.º** Tanto las alegaciones como los informes recibidos fueron estudiados por parte del Servicio de Urbanismo y del equipo técnico de la empresa municipal GEURSA, incorporándose cumplida respuesta a los mismos tanto en el documento denominado "*Trámite de Información Pública. Contestación de Alegaciones julio-agosto 2016*" del PEP, como en el informe técnico del Servicio de Urbanismo de fecha 2 de junio de 2016, incorporándose además los cambios derivados del trámite de información pública y de consulta interadministrativa en un nuevo documento técnico entregado con fecha 15 de mayo de 2017.

**7.º** Por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2017, se acordó la resolución de las alegaciones presentadas al documento aprobado inicialmente del PEP de "Vegueta-Triana" (API-01), la aprobación de los cambios a incorporar en el documento derivados de la estimación de alegaciones y del trámite de consulta e



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

informes de las Administraciones Públicas, así como la apertura de un segundo trámite de información pública.

8.º A este segundo trámite de información pública se sometieron exclusivamente las determinaciones del Plan Especial de Protección afectadas por las modificaciones introducidas en el documento técnico respecto del aprobado inicialmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.3 del Reglamento de Procedimientos. Tal circunstancia se hizo constar en el Anuncio publicado a tal efecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (núm. 73, de 19/06/2017). Asimismo, el Anuncio de apertura de un segundo trámite de información pública se expuso en el Tablón de Anuncios municipal (desde 19/06/2017 hasta 20/07/2017), en la prensa local (Canarias7, de 19/06/2017), así como en la página corporativa municipal mediante el enlace en ella existente.

9.º Según consta en Certificación del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 3 de agosto de 2017, y por delegación la jefa del Negociado de Atención a la Ciudadanía, durante el período de exposición del Anuncio en el Tablón municipal se presentaron las alegaciones que en el mismo se enumeran y relacionan. En posterior informe emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 28 de diciembre de 2017, se hace constar que fueron

Estimar.....	1
Estimar parcialmente.....	5
Desestimar.....	1
Considerar improcedente.....	16
<u>Varias propuestas en una misma alegación.....</u>	<u>4</u>
.....	27

\*También se enumeran en el mismo los cambios derivados de la estimación de alegaciones.

veintiocho las alegaciones presentadas a este segundo trámite de información pública, si bien se detecta duplicidad en el caso de las alegaciones que constan con el n.º de orden 7 y 8, al haberse presentado tanto en papel como telemáticamente, por lo que se trata en realidad de un total de 27 alegaciones.

10.º El referido informe del Servicio de Urbanismo de fecha 28 de diciembre de 2017 señala al respecto: "(...) Las alegaciones fueron estudiadas y contestadas por parte del Servicio de Urbanismo y del equipo técnico de la empresa municipal GEURSA, como redactor del Plan Especial de Protección que nos ocupa. Los escritos de respuesta a las solicitudes efectuadas constituyen un volumen que se denomina "Segundo Trámite de Información Pública. Contestación de alegaciones junio-julio 2017" en el nuevo documento técnico del PEP-VT presentado con fecha 6 de noviembre de 2017. Por tal motivo, este Servicio de Urbanismo comparte tanto la argumentación expresada en los referidos escritos, como la propuesta de resolución con que concluyen los mismos".

El citado informe resume el resultado del segundo trámite de información pública incorporando un cuadro con la propuesta de resolución para cada una de las alegaciones presentadas, que globalmente supone:



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**11.º** En relación al segundo trámite de consulta interadministrativa, el repetido informe del Servicio de Urbanismo de 28 de diciembre de 2017 hace un estudio pormenorizado de los informes recibidos al respecto, señalando: “(...) Los razonamientos expresados en el documento denominado ‘Tramitación del Plan Especial de Protección y correcciones del Documento de Aprobación Inicial’ del nuevo documento técnico del PEP-VT en relación con los informes remitidos desde las administraciones consultadas, son plenamente compartidos por este Servicio de Urbanismo, dada la coordinación que desde el mismo se efectúa sobre el trabajo de GEURSA en este ámbito de ordenación”.

El repetido informe hace un resumen de las cuestiones planteadas en esta segunda consulta interadministrativa, con concreción de los cambios incorporados con tal motivo al documento del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana. En este sentido puede destacarse:

**11.1. Cabildo de Gran Canaria:** Con fecha 2 de agosto de 2017, se recibió informe de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria, concluyendo de forma favorable pero poniendo de manifiesto la necesidad de resolver la accesibilidad rodada a través de la c/ Primero de Mayo de la denominada manzana n.º 1, ubicada entre las calles Primero de Mayo, Buenos Aires, Pérez Galdós y Bravo Murillo.

El informe del Servicio de Urbanismo señala a este respecto:

*“Conforme al planteamiento expresado, se ha concluido que la calificación como Plataforma de Tránsito (PT) con que cuenta el tramo de la c/ Pérez Galdós que discurre entre Bravo Murillo y Buenos Aires, no es apropiada dado que el régimen jurídico que se deriva de la misma impediría el acceso al nuevo edificio de*

*aparcamientos, por lo que se considera oportuno retirarla, siendo esto compatible con la estructura viaria establecida en el plano 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres, que no contempla Plataformas de Tránsito más allá de la c/ Buenos Aires, dado el importante flujo de tráfico en el ámbito que se extiende desde tal vial hasta Bravo Murillo”.*

**11.2. Gobierno de Canarias:** Extemporáneamente, en concreto el día 27 de septiembre de 2017, se recibieron sendos informes jurídico y técnico elaborados por GESPLAN y remitidos a este ayuntamiento por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias:

**11.2.a)** Informe jurídico: Concluye de forma condicionada, sin perjuicio de lo que se señale en el informe técnico, considerando deben subsanarse determinados aspectos a los que hace cumplida referencia el informe del Servicio de Urbanismo de 28 de diciembre de 2017, señalando la siguiente modificación que, efectivamente, se incorpora en el PEP-VT como consecuencia de este informe jurídico:

*“Se desarrolla un nuevo apartado 9 de la Memoria de Ordenación relativo al Órgano de Gestión y su Oficina de Gestión Integrada, así como, se incluyen en la Norma, dentro del Capítulo I, un artículo relacionado con la Oficina de Gestión Integrada del Conjunto Histórico, sobre su objeto y competencia”.*

**11.2.b)** Informe técnico: Concluye también de forma condicionada, considerando deben subsanarse determinados aspectos ya expresados en el informe del Servicio de Urbanismo correspondiente a la anterior fase de consulta (2016). El repetido informe del propio Servicio de Urbanismo de 28 de diciembre de 2017, en relación con este segundo trámite de información pública y



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

consulta interadministrativa, estudia dichos aspectos, señalando las siguientes modificaciones que ahora se incorporan en el PEP-VT:

- *Inclusión en el apartado 6.8 de la Memoria de Ordenación de la referencia a los inmuebles contenidos en las fichas del Catálogo de Protección VT-496 y VT-514.*

- *“Se considera imposible especificar en cada ficha los elementos protegidos de cada inmueble sujeto a protección ambiental e integral, aunque sí se considera adecuado y factible la ampliación de la definición de estos grados de protección, en aras a aclarar qué elementos están protegidos en cada caso. (...) Estas concreciones respecto a los grados de protección integral y ambiental se incorporan en la Memoria de Ordenación del PEP-VT, en el sentido expuesto”.*

- *Justificación más completa y documentada en la Memoria de Ordenación en relación a los siguientes inmuebles:*

- *Avda. Primero de Mayo 2*

- *Juan de Quesada 27*

- *Plaza de San Bernardo 27, avda. Primero de Mayo 28 y esquina Dr. Juan de Padilla 15*

- *C/ Losero, c/ Fco. Gourié*

- *San Bernardo, 6 y 8*

**12.º** En lo que respecta a los informes sectoriales preceptivos hay que señalar:

**12.1. Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria:**

El día 22 de junio de 2017 se solicitó al Cabildo de Gran Canaria la emisión de informe previo a la aprobación definitiva del PEP-VT, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3.c de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio

Histórico de Canarias. Transcurrido el plazo de tres meses sin haber sido recibido informe al respecto, el mismo se entiende emitido en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Se recibió informe condicionado al respecto el 25 de abril de 2018 —constando con número de registro 62.153—.

**12.2. Ministerio de Defensa:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del R. D. 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, con fecha 26 de julio de 2017 se solicitó en la Delegación de Defensa en Canarias la emisión de informe previo a la aprobación definitiva del PEP-VT, en concordancia también con la Disposición Adicional Segunda del R. D. L. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Con fecha 8 de noviembre de 2017 se recibió informe condicionado a que se excluyera del ámbito del PEP-VT el inmueble denominado Palacio o Gobierno Militar, *“eliminando al menos su calificación como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico así como las consecuencias que conlleve el grado de protección y que resultaran incompatibles con las necesidades derivadas de la Defensa Nacional”.*

- Al respecto, el informe del Servicio de Urbanismo de 28 de diciembre de 2017 propone la incorporación en el documento normativo de un nuevo artículo 1.9 en el Capítulo I Normas de aplicación general, con la siguiente redacción:



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*“Con el fin de salvaguardar los intereses de la Defensa Nacional, tendrán prevalencia sobre las disposiciones de este Plan Especial todas aquellas que pudieran afectar al Palacio o Gobierno militar derivadas del ejercicio de la competencia estatal en esa materia”.*

Asimismo, también se propone incluir en la Ficha VT-273, en el apartado relativo a las directrices de intervención, la referencia a esta regulación normativa.

Con fecha 30 de enero de 2018, constando con número de registro 12.239, se recibió informe favorable condicionado a la incorporación de las correcciones planteadas. Dichas correcciones se incorporaron en el documento entregado en marzo de 2018 —edición febrero 2018—.

### **12.3. Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital:**

Tras una primera solicitud de informe, con fecha 17 de julio de 2017, se recibió por parte del Ministerio un primer informe de carácter desfavorable en lo que respecta a la posición en la edificación de los paneles de captación de energía solar y antenas, en función de su menor visibilidad desde el espacio público o mejor integración en el espacio edificatorio.

Con fecha 20 de octubre de 2017 se recibió informe favorable, al haberse incluido en la normativa del PEP-VT una mención expresa a la prevalencia de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones sobre el documento normativo y ordenanza estética del PEP-VT.

En concreto, dicha prevalencia se hace constar expresamente en:

- Artículo 1.6.3, último párrafo, de las Normas de Aplicación General del PEP-VT.

- Artículo 5.4.e), último párrafo, de las Ordenanzas Estéticas del PEP-VT.

**13.º** El día 4 de diciembre de 2017 se emitió —a solicitud del Servicio de Urbanismo— informe, obrante en el expediente administrativo, por la técnico jurídica de la empresa municipal GEURSA, entidad redactora del Plan Especial. En el mismo, en base a consideraciones que “*se comparten íntegramente*” por el Servicio de Urbanismo en el informe suscrito con fecha 28 de diciembre, se propone continuar la tramitación para la aprobación definitiva del PEP-VT en base a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, debiendo adoptarse acuerdo expreso en tal sentido por el Pleno municipal, con conservación de los actos y trámites realizados. Ello de conformidad con la Disposición Transitoria Sexta de la propia Ley 4/2017, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 1 de septiembre de 2017.

Con tal motivo, se entiende procedente adaptar la normativa del PEP-VT a dicha legislación, en una mera traducción de las citas referidas al TR-LOTCECNC contenidas en la misma. Dicha corrección se incorpora en el documento presentado en marzo de 2018 —edición febrero 2018—.

**14.º** El referido documento entregado en marzo de 2018 incorpora también la corrección del error material detectado en el plano normativo 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres comentado en el informe de 28 de diciembre de 2017, consistente en la calificación como PT de vías que no contaban con tal consideración en el documento de Aprobación Inicial —9 de junio de 2016—, sin que se hayan producido desde el citado momento procedimental circunstancias que justifiquen tal cambio.

**15.º** Con fecha 4 de mayo de 2018, se emite informe por el jefe del Servicio de Urbanismo para la aprobación definitiva



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

del PEP de Vegueta-Triana, en relación con el documento técnico editado en febrero de 2018 —al que se ha hecho referencia en los tres apartados anteriores—, que contiene todas las correcciones especificadas y justificadas previamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

**I.-** Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la opción de continuar la tramitación del Plan Especial de Protección conforme a dicha ley, conservándose los actos y trámites ya realizados siguiendo la normativa anterior a su entrada en vigor.

**II.-** Artículo 148.7 de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la competencia del Pleno para la aprobación definitiva.

**III.-** Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo que se refiere a la competencia del Pleno para adoptar el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

**IV.-** Artículos 145 y siguientes, y demás que resulten de aplicación, de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, en relación con los instrumentos urbanísticos de desarrollo. El art. 146.3 establece respecto de los planes especiales de ordenación referidos a un área afectada por la declaración de un conjunto histórico según la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que se regirán por su normativa específica y, adicionalmente, por lo que reglamentariamente se establezca.

**V.-** Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias,

aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en todo lo que no se oponga a la citada Ley 4/2017, de 13 de julio.

Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar de forma favorable la siguiente

**PROPUESTA DE DICTAMEN**

**PRIMERO. CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN “VEGUETA-TRIANA” (API-01) CONFORME A LA NUEVA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS.**

La continuación de la tramitación del *Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” (API-01)*, conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento. Ello según lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6.ª de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, en relación a los instrumentos de ordenación que se encontraran en tramitación en el momento de entrada en vigor de dicha norma, lo que tuvo lugar el día 1 de septiembre de 2017 (Disposición Final Décima).

**SEGUNDO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.**

Aceptar íntegramente los informes técnicos y jurídicos emitidos por los Servicios Municipales, obrantes en el expediente administrativo, relativos a las alegaciones formuladas en el segundo trámite de información pública a que fue sometido el *Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” (API-01)* aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 9 de junio



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

de 2016, así como a los cambios derivados de las mismas, que se relacionan en el apartado Quinto.

En consecuencia, se resuelven las alegaciones presentadas en el segundo trámite de información pública, en el siguiente sentido:

Nº	RESUMEN	TEMA	PROPUESTA
1	Aclaración sobre incremento de edificabilidad en nivel de intervención de Remodelación. Parece existir contradicción entre los artículos 34.8 de la LPHC y 4.4 del PEP-VT.	NOR	IMPROCEDENTE (con aclaración)
2	Sobre el inmueble protegido en Cano, 21 (VT-045): 1. Desprotección de la parte trasera del inmueble, por no formar parte de la construcción original. 2. Asignar una altura máxima de 3 plantas.	CAT2	IMPROCEDENTE DESESTIMAR
3	Sobre distintos aspectos de la tramitación: Falta de fundamentación jurídica en la propuesta de resolución de las alegaciones. Aplicación de la excepcionalidad a la imposibilidad de recurrir en base al artículo 112 de la Ley 39/2015, por tratarse de un acto de trámite. La notificación de las resoluciones es insuficiente, incompleta y limitada. Vulneración de la tutela judicial efectiva. No envío de la resolución adoptada a la alegación presentada en la fase de la primera información pública.	OTR	DESESTIMAR
4	Sobre el inmueble protegido en Reyes Católicos, 1, esquina Espíritu Santo (VT-542): 1. Corrección de error en delimitación de la parcela. 2. Desprotección de volumen construido en patio trasero por ausencia de valores.	CAT2	IMPROCEDENTE (con aclaración)
5	Sobre el inmueble protegido en Hernán Pérez de Grado, 38, esquina Paseo de San José, 11 (VT-431): Cambiar grado de protección Ambiental por Integral. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT1	IMPROCEDENTE
6	Sobre el inmueble sito en Torres, 9: Solicita una altura máxima de 6 plantas. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	ORD	IMPROCEDENTE
7	Sobre el inmueble sito en Juan de Padilla, 5 y 11. Solicita una altura máxima de 5 plantas.	ORD	IMPROCEDENTE



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Nº	RESUMEN	TEMA	PROPUESTA
8	Duplicado de la alegación 7	-----	-----
9	Sobre inmueble protegido en Malteses, 14 (VT-605): 1. Sobre la resolución de la alegación presentada en 2016: Anulación de la resolución. 2. Sobre deficiencias de tramitación: - Remisión de una copia del expediente completo. - Identificación de la autoridad y del personal responsable de la tramitación del documento.	OTR	1.IMPROCEDENTE 2. DESESTIMAR
10	Sobre inmueble protegido en Mesa de León, 1 (VT-482) (Teatro Guiniguada): Incluir en la ficha del Catálogo la posibilidad de efectuar cambios en la carpintería exterior para mejorar la insonorización y eficiencia energética.	NOR	ESTIMAR PARCIALMENTE
11	Sobre inmueble protegido en Castillo, 14 (VT-367): Solicita visita al inmueble.	OTR	IMPROCEDENTE (con aclaración)
12	Sobre inmueble protegido en Terrero, 11 (VT-220): Solicita la posibilidad de una tercera planta retranqueada a partir de la segunda crujía. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE
13	Sobre inmueble protegido en Triana esquina Lentini (VT-215): 1. Referencia al uso residencial en vez de "sin uso". 2. Eliminar los niveles de protección que entienda contrarios al grado Ambiental. 3. Eliminar en Directrices de Intervención la obligación de adaptar los huecos de planta baja a los del proyecto original.	CAT2	IMPROCEDENTE (con aclaración)
14	Sobre inmueble protegido en Castillo, 20 (VT-370): Contra la protección del jardín como parte de la parcela. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE
15	Sobre parcela sita en Arena, 13A: Determinar como edificable, con 4 plantas de altura máxima, la parcela interior de la calle Arena.	ORD	ESTIMAR PARCIALMENTE
16	Sobre inmueble protegido en Buenos Aires, 23, (VT-20): 1. Modificar el grado de protección Ambiental por el Parcial. 2. Establecer nivel de intervención de Remodelación con aplicación de la Norma VT en la última crujía. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE
17	Sobre pasaje sito en Arena, 9, 11 y 13: Se opone a la ordenación propuesta que trata de forma conjunta el espacio interior de la manzana 26, unificando parcelas públicas y privadas, determinando su edificación conjunta. Entre ellas el Pasaje de acceso a la Plazoleta Lázaro, que constituye una servidumbre de paso -que presupone de dominio público- y es serventía de luces y vistas para los inmuebles sitos en la c/ Arena, 9, 11 y 13.	ORD	ESTIMAR PARCIALMENTE
18	Idéntica a la alegación 17	Idem	Idem



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Nº	RESUMEN	TEMA	PROPUESTA
19	Idéntica a la alegación 17	Idem	Idem
20	1. Supresión del EL-03 San Bernardo. Presentó alegación en los mismos términos en 2016. 2. Se opone al uso Recreativo-ocio en la zona de San Bernardo por el ruido que genera.	DOT	1. IMPROCEDENTE 2. DESESTIMAR
21	Sobre inmueble protegido en Cano, 28 (VT-057): Posibilidad de construir una tercera planta según proyecto original de Eduardo Laforet. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE
22	Sobre inmueble protegido en Triana, 10, y Francisco Gourié, 9 (VT-277): Solicita la eliminación de la restricción de alturas.	CAT2	IMPROCEDENTE (con aclaración)
23	Sobre inmueble sito en Plaza San Bernardo, 27, Avda. Primero de Mayo, 28, y Dr. Juan de Padilla, 15: Propuesta de ordenación volumétrica en la parcela del Palacete de San Bernardo que eleva 9 plantas hacia Avda. Primero de Mayo y 3 plantas hacia Dr. Juan de Padilla, respetando la edificación original. Con fecha 3/10/2017 se presentó nueva propuesta.	ORD	ESTIMAR
24	Sobre inmueble protegido en Doctor Chil, 13 (VT-595): Modificar grado de protección de Ambiental a Parcial. Se aporta información e informe técnico de ruina. Solicita que se establezcan parámetros para la remodelación.	CAT2	IMPROCEDENTE (con aclaración)
25	Sobre inmueble protegido en Juan de Quesada, 22, Clemente Jordán, 2 y Verdi, 2 (VT-451): 1. Concretar el punto 2 del art. 4.11 de las Normas. 2. Incorporar los usos de oficinas y residencial público entre los permitidos en planta semisótano, con acceso independiente.	NOR	DESESTIMAR IMPROCEDENTE
26	Sobre inmueble protegido en Pelota, 16 (VT-513): Poder alcanzar tres plantas de altura (10,75 m), aún teniendo la altura de la edificación original (9,75 m).	CAT2	IMPROCEDENTE
27	Sobre inmueble protegido en Buenos Aires, 5 (VT-015): Cambiar el grado de protección Ambiental a Parcial, protegiendo fachada sin primera crujía y establecer Directrices de Intervención acordes al anteproyecto de hotel que aporta (Anexo en DIN-A3). Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE
28	Sobre inmueble protegido en Cano, 12 (VT-053): Cambiar el grado de protección Integral por Parcial con protección de la fachada y primera crujía, vestíbulo y escalera principal en segunda crujía y el patio principal (aspectos tipológicos) o, subsidiariamente, Ambiental. En cualquier caso, que los niveles de intervención sean conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y remodelación. Presentó alegación en los mismos términos en 2016.	CAT2	IMPROCEDENTE



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**TERCERO. RESULTADO DEL SEGUNDO TRÁMITE DE CONSULTA E INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

La aceptación de las propuestas emitidas por el Servicio de Urbanismo respecto de los informes emitidos en el segundo trámite de consulta (informe de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria, recibido con fecha 20 de octubre de 2016, e informe de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, recibido el día 27 del mismo mes y año), así como de los cambios derivados de los mismos que se relacionan en el apartado Quinto.

Asimismo, la aceptación de las propuestas emitidas por el Servicio de Urbanismo respecto de los informes de las Administraciones Públicas, siendo estos los siguientes:

- Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria. El día 22 de junio de 2017 se solicitó al Cabildo de Gran Canaria la emisión de dicho informe, no habiendo sido recibido el mismo en el plazo de tres meses establecido, por lo que se entiende emitido con carácter favorable (art. 85 RPIOSPC), tal como se expuso en el Antecedente 12.1.
- Con fecha 30 de enero de 2018 se recibió informe favorable condicionado del Ministerio de Defensa, según se expuso en el Antecedente 12.2.
- Con fecha 20 de octubre de 2017 se recibió informe favorable por parte del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, según se recoge en el Antecedente 12.3.

Igualmente, la aceptación de los cambios derivados de dichos informes sectoriales, que se contienen, a su vez, en el informe del Servicio de Urbanismo de fecha 28 de diciembre de 2017, y que se relacionan íntegramente en el apartado Quinto.

**CUARTO. APROBACIÓN DE CORRECCIONES DE OFICIO.**

La corrección de un error material detectado de oficio, de conformidad con el informe del Servicio de Urbanismo de 28 de diciembre de 2017, como a continuación se relaciona:

- Debe corregirse el plano 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres en el siguiente sentido:

*“Error en plano normativo: Con motivo de la descalificación como Plataforma de Tránsito (PT) del tramo viario de la c/ Pérez Galdós comprendido entre las calles Buenos Aires y Bravo Murillo se detectó un error en el plano 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres consistente en la calificación como PT de mayor cantidad de vías que en la versión correspondiente a dicho plano en el documento de Aprobación Inicial del PEP-VT, sin que haya habido desde el momento en que se produjo la misma (9 de junio de 2016) circunstancias que hubieran derivado en tal hecho. Por tanto, se procede a corregir el citado plano 4.3 haciendo coincidir la calificación de vías PT con las del plano correspondiente al documento aprobado inicialmente”.*

También se mejora de oficio la regulación del uso de Alojamiento Turístico, puesto que “el apartado 5.1.2 de la Memoria de Ordenación Pormenorizada (parte 6 justificación de la ordenación) del Plan General de Ordenación vigente establece en relación a la oferta alojativa del ámbito regulado por el PEP-VT que se limita la misma a 400 camas y un máximo



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*de 40 habitaciones por cada establecimiento, aspecto este último que no se recoge en la Memoria de Ordenación del PEP-VT y que se incorpora en este momento de la tramitación como corrección de oficio”.*

Dicho cambio supone la incorporación de tal precisión expuesta en el punto 4.b del apartado 6.6.3 de la Memoria de Ordenación.

**QUINTO. APROBACIÓN DE CORRECCIONES Y CAMBIOS A INCORPORAR EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE “VEGUETA-TRIANA” (API-01), DERIVADOS DE LA ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL SEGUNDO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL RESULTADO DEL SEGUNDO TRÁMITE DE CONSULTA E INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE LAS CORRECCIONES DE OFICIO, ASÍ COMO DE LAS CORRECCIONES DERIVADAS DE LA ADAPTACIÓN DEL DOCUMENTO A LA LEY 4/2017, TODOS ELLOS CONTENIDOS EN LOS INFORMES DE APROBACIÓN DEFINITIVA EMITIDOS POR EL SERVICIO DE URBANISMO CON FECHAS 28 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 4 DE MAYO DE 2018.**

Los cambios a incorporar en el documento técnico del Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” (API-01) aprobado inicialmente y sometido al primer trámite de información pública son los derivados de la estimación de alegaciones presentadas al segundo trámite de información pública, los derivados del segundo trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas, las correcciones de oficio referidas, así como las correcciones derivadas de la adaptación del documento a la Ley 4/2017, todos ellos recogidos en el documento de contestación a las alegaciones en un nuevo volumen dedicado a la “Tramitación del Plan Especial

de Protección y correcciones del Documento de Aprobación Inicial”, asumido en su integridad en los informes del Servicio de Urbanismo de fechas 28 de diciembre de 2017 y 4 de mayo de 2018.

A continuación se transcriben dichos cambios:

**“1. CAMBIOS EN LA ORDENACIÓN:**

**a) Cambio en la calificación de la parcela sita en c/ Arena, 11 B:**

*Eliminación del uso residencial en la parcela situada en c/ Arena 11 B —pasaje de entrada al espacio interior de la manzana T-26—, al constatarse mediante la documentación presentada junto con las alegaciones numeradas como 17, 18 y 19 del Segundo Trámite de Información Pública, que dicho espacio constituye un paso público al que abren huecos de iluminación y ventilación de los inmuebles colindantes —sitos en c/ Arena 9 y 11—, que ya se contemplaban en los proyectos de obra que dieron lugar a las correspondientes licencias de construcción, por lo que se califica como vial.*

*Dicho cambio supone, además de la oportuna justificación del mismo en la Memoria de Ordenación, la eliminación en el apartado 6.6.1 de Ajustes en los parámetros tipológicos de la misma, de lo relativo a los condicionantes respecto a la necesidad de su agrupación con alguna de las parcelas colindantes para su edificación; la supresión en el apartado 6.6.2 de Ajustes en los parámetros volumétricos de la referencia a la parcela sita en la c/ Arena 11B; su descalificación como parcela edificable residencial sujeta a la Norma VT en el Plano de Ordenación 4.2 de Normativa Propuesta; la eliminación del punto 3 del artículo 3.4 de la Norma VT y también la retirada de la asignación de altura en el plano 4.4 de Altura máxima de la Norma VT. También se retira en las Directrices de Intervención de la*



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ficha VT-254 la obligatoriedad de agrupar las parcelas interiores de la manzana T-26.

**b) Cambio de la regulación establecida para la parcela sita en San Bernardo, 27, Avda. Primero de Mayo, 26, y Juan de Padilla, 15:**

Con motivo de la estimación de la alegación —identificada con n.º 23— presentada en el Segundo Trámite de Información Pública, y el escrito de ampliación de la misma presentado posteriormente, se modifica la regulación prevista por la Norma VT para la parcela situada en la confluencia de las calles San Bernardo, Primero de Mayo y Juan de Padilla, determinándose una volumetría que, asumiendo el vacío existente en la cuenca visual desde San Bernardo hacia San Nicolás, resuelve paisajísticamente el impacto que produce la medianera colindante en la avda. Primero de Mayo. Esta propuesta se configura con dos cuerpos volumétricos, uno de 7 plantas de altura adosado al edificio colindante con fachada a la avda. Primero de Mayo, 26, que tiene consolidada dicha altura, y otro cuerpo más bajo de 3 plantas de altura hacia la calle Doctor Juan de Padilla que, con un único nivel de coronación, materializaría solamente 2 plantas hacia la avda. Primero de Mayo, debido a la diferencia de cota entre ambas vías. Además, estos dos cuerpos volumétricos se ubican de tal forma que dejan un espacio libre de edificación en la esquina conformada por las vías avda. Primero de Mayo y San Bernardo, tal y como sucede en la actualidad con el espacio libre privado existente.

Dicho cambio supone, además de la oportuna justificación del mismo en el apartado 6.6.2 de la Memoria de Ordenación, la corrección del plano 4.4 de Altura máxima de la Norma VT, así como la incorporación en la regulación de la Norma VT de las especificidades relativas a la

posición relativa de los volúmenes determinados y respecto a las alineaciones de la parcela.

**c) Supresión de calificación como Plataforma de Tránsito de un tramo de Pérez Galdós:**

Ante la previsión de una dotación de aparcamientos en la manzana delimitada por las calles Pérez Galdós, Bravo Murillo, Primero de Mayo y Buenos Aires, y el posible futuro acceso por la primera de ellas, se entiende oportuno plantear de oficio la eliminación de la calificación como Plataforma de Tránsito del tramo de Pérez Galdós comprendido entre Buenos Aires y Bravo Murillo, para facilitar el mismo y en coherencia con el flujo de vehículos que soportan las dos últimas vías citadas y la estructura de movilidad propuesta.

Dicho cambio supone además de la oportuna justificación del mismo en la Memoria de Ordenación, la eliminación de la calificación como PT en el plano 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres.

**d) Eliminación de la posibilidad de agregación de las parcelas ubicadas en San Bernardo 2 y 4:**

Se elimina tal posibilidad de agregación de las parcelas citadas, dado que esta no estaba relacionada con un origen o una naturaleza común de los inmuebles que aconseje tal medida, sino con una estrategia coyuntural de desarrollo conjunto de las mismas. Así, la vinculación de estas se limitará a la resolución de una fachada en San Bernardo 4 que se integre respecto a la fachada protegida situada en San Bernardo 2.

Dicho cambio supone la justificación en el apartado 6.2 de la Memoria de Ordenación, además de la incorporación de un nuevo punto 3 al artículo 7 de las Ordenanzas Estéticas.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**2. MEJORA Y ACLARACIÓN DE DISTINTOS ASPECTOS DESARROLLADOS EN LA MEMORIA DE ORDENACIÓN:**

*Se trata de incidir en aspectos que ya se abordan en la Memoria de Ordenación como explicación y justificación de las determinaciones del PEP-VT para su mejor aplicación.*

**a) Regulación del uso Alojamiento turístico:**

*El apartado 5.1.2 de la Memoria de Ordenación Pormenorizada (parte 6 justificación de la ordenación) del Plan General de Ordenación vigente establece en relación a la oferta alojativa del ámbito regulado por el PEP-VT que se limita la misma a 400 camas y un máximo de 40 habitaciones por cada establecimiento, aspecto este último que no se recoge en la Memoria de Ordenación del PEP-VT y que se incorpora en este momento de la tramitación como corrección de oficio.*

*Dicho cambio supone la incorporación de tal precisión expuesta en el punto 4.b del apartado 6.6.3 de la Memoria de Ordenación.*

**b) Definición de los grados de protección y los niveles de intervención:**

*Para atender la solicitud de aclaración del informe técnico de la COTMAC respecto a los elementos que se protegen en cada uno de los grados de protección, así como en relación a las cuestiones planteadas en algunas de las alegaciones recibidas —identificadas con números 1 y 24—, se entiende necesario en el caso de los niveles de intervención, así como de su alcance, profundizar en la definición de los mismos para una mejor aplicación de las normativas VT y de Protección del PEP-VT. En concreto, en el caso de la interpretación del artículo 4.10 de la Norma de Protección, en relación con la aplicación del artículo 3.8 de las Normas del PEP-VT.*

*Dicho cambio supone la incorporación de las precisiones expuestas en los artículos 6.7.1, 6.7.2 y 6.7.3 de la Memoria de Ordenación.*

**c) Justificación de la altura de edificación establecida en c/ Losero:**

*Derivado del informe técnico de la COTMAC, se amplía en el apartado 6.6.2 de Ajustes en los parámetros volumétricos de la Memoria de Ordenación la justificación de la altura establecida en las calles Losero y Francisco Gourié, haciendo mención a la permuta que posibilitó en su momento la ampliación del callejón Losero para materializar la prolongación de la c/ Malteses.*

**d) Corrección del cálculo del volumen edificable:**

*Las correcciones previstas en los apartados A y B anteriores hacen necesaria la corrección del cálculo del volumen edificable en el apartado 6.8 de Cálculos de variación del volumen edificable de la Memoria de Ordenación, donde se concluye que disminuye en 3.341 m<sup>2</sup>.*

**3. MEJORAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN:**

**a) Incorporación de propuestas de modelos de gestión:**

*En cumplimiento del artículo 31 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias se desarrolla un nuevo apartado en la Memoria de Ordenación relativo al control y seguimiento del PEP-VT, en respuesta a la solicitud de concreción respecto a la gestión integrada del ámbito que se realiza en el informe técnico de la COTMAC. Además, en relación con este aspecto se incluye también un nuevo artículo en la Norma sobre el objeto y competencia de la futura Oficina de Gestión Integrada del Conjunto Histórico.*

**b) Calidad y cobertura del servicio de las redes de radio y telecomunicaciones:**



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*Derivado del informe del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, se propone la incorporación en la normativa de la mención expresa a la prevalencia del cumplimiento de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones en cuanto a calidad y cobertura del servicio de las redes de radio y telecomunicaciones, en relación a la adecuación de las edificaciones a lo dispuesto en este documento normativo y en la ordenanza estética de este PEP-VT en cuanto a asegurar la adecuada integración en el entorno de las mismas.*

*Así ha quedado especificado en el último párrafo del punto 3, del artículo 1.6 de las Normas de Aplicación General y en el último párrafo del punto e artículo 5.4 de las Ordenanzas Estéticas del PEP-VT.*

**c) Condiciones de confort en inmuebles con protección:**

*Como consecuencia de una alegación recibida —identificada con n.º 10—, se incorpora la posibilidad de modificar las secciones originales de las carpinterías de los inmuebles protegidos para garantizar el confort interior de los mismos.*

*En ese sentido se expresa el apartado f del artículo 10.2 de las Ordenanzas Estéticas del PEP-VT.*

**4. CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES:**

**a) Error en la Memoria de Ordenación:**

*Para satisfacer la solicitud al respecto del informe de la COTMAC, se procede a corregir el error cometido en el listado del apartado 7.5 de Los inmuebles excluidos del Catálogo de la Memoria de Ordenación, al no incluir los inmuebles VT-496 y VT-514.*

**b) Error en el Catálogo:**

*La escasa capacidad del campo correspondiente a las Directrices de Intervención en las fichas del Catálogo no*

*permite volcar en el de la ficha VT-596 todas las determinaciones aplicables al inmueble que la protagoniza, esto es, el situado en San Bernardo, 2, esquina Viera y Clavijo, 1, que reproduciría las contenidas al respecto en las Modificaciones de Aplicación Directa de la ficha API-01, correspondiente al ámbito del PEP-VT en el PGO-2012. Por tal motivo, se remite desde el apartado de Directrices de Intervención de la ficha VT-596 a la regulación establecida en los apartados 2 y 3 de los artículos 4.8 y 4.10 de las Normas de Protección del PEP-VT, respectivamente.*

**c) Error en plano normativo:**

*Con motivo de la descalificación como Plataforma de Tránsito (PT) del tramo viario de la c/ Pérez Galdós comprendido entre las calles Buenos Aires y Bravo Murillo se detectó un error en el plano 4.3 de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres consistente en la calificación como PT de mayor cantidad de vías que en la versión correspondiente a dicho plano en el documento de Aprobación Inicial del PEP-VT, sin que haya habido desde el momento en que se produjo la misma (9 de junio de 2016) circunstancias que hubieran derivado en tal hecho. Por tanto, se procede a corregir el citado plano 4.3 haciendo coincidir la calificación de vías PT con las del plano correspondiente al documento aprobado inicialmente”.*

**5. ADAPTACIÓN A LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.**

**a) Alteraciones en la Memoria de Ordenación:**

*- Se elimina la referencia al artículo 37 del TRLOTENC relativo al desarrollo y objeto de los Planes Especiales de Ordenación, que queda sustituido por el artículo 146 de la Ley 4/2017.*



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- Los artículos 45 y 46 del TRLOTENC, sobre la posibilidad de proceder a la alteración de los instrumentos de ordenación, quedan sustituidos por los artículos 164 y 165 de la Ley 4/2017 relativos a las causas de modificación menor de los instrumentos de ordenación y el procedimiento para llevarla a cabo.

- En cuanto a la documentación del Plan Especial, dado que la Ley 4/2017 establece, en su artículo 140, el contenido documental mínimo de los instrumentos de ordenación urbanística.

- La referencia al artículo 37 del TRLOTENC, en cuanto a la potestad de los Planes Especiales de modificar la ordenación pormenorizada del Plan General, queda sustituido por el artículo 146, punto 4.º, de la Ley 4/2017.

- La referencia al artículo 34 del TRLOTENC, relativo a los límites de la potestad del planeamiento, queda sustituida por el artículo 139, punto c), de la Ley 4/2017.

- Se sustituye la cita a la Sección 2 del Capítulo VIII del TRLOTENC por la Sección 2.ª del Capítulo VII de la Ley 4/2017 relativa a los deberes de conservación y declaraciones de ruina.

- Se sustituye la referencia al apartado 1 del artículo 39 del TRLOTENC, sobre que los Ayuntamientos deberán aprobar y mantener actualizado un catálogo municipal, por el punto 2 del artículo 151 de la Ley 4/2017, sobre la obligación de los ayuntamientos de aprobar y mantener actualizado el catálogo de protección.

- Se sustituye la referencia al apartado 1 del artículo 40 del TRLOTENC por el punto 2 del artículo 153 de la Ley 4/2017, ambos relativos a la regulación de los aspectos estéticos de las ordenanzas municipales de edificación.

**b) Alteraciones en las Normas:**

- En el punto 2 del artículo 4.6 Declaración de ruina, se sustituye la referencia a la Sección 2 del Capítulo VIII del TRLOTENC por la Sección 2.ª del Capítulo VII de la Ley 4/2017 relativa a los deberes de conservación y declaraciones de ruina.

**SEXTO. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN “VEGUETA-TRIANA” (API-01).**

La aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” (API-01), promovido y formulado de oficio por este ayuntamiento.

**SÉPTIMO. NOTIFICACIÓN.**

La notificación del acuerdo de aprobación definitiva al Cabildo de Gran Canaria y a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, acompañado de copia debidamente diligenciada del expediente administrativo y del documento técnico del Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” (API-01) aprobado definitivamente.

Asimismo, se procederá a la notificación de este acuerdo a quienes hayan presentado alegaciones, junto con copia de los informes-propuestas de resolución correspondientes a cada una de ellas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

**OCTAVO. CONSEJO CARTOGRÁFICO DE CANARIAS.**

La remisión de copia del documento técnico del Plan Especial de Protección aprobado al Consejo Cartográfico de Canarias con las formalidades requeridas para ello.

**NOVENO. RÉGIMEN DE RECURSOS.**



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**DÉCIMO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA.**

La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, previa acreditación de la remisión de un ejemplar íntegro del documento aprobado —diligenciado o certificado— al Consejo Cartográfico de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 del mismo Reglamento.

La publicación de este acuerdo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con la normativa aprobada definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.7 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en concordancia

con el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local».

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** Este plan ya pasó dos veces por la Comisión de Patrimonio Histórico, ahí se ha presentado, y el 18 de diciembre se dictaminó favorablemente por la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico, y el trámite que nos queda ahora es esta Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible y después ir a Pleno.

Recibió en una primera etapa unas 98 alegaciones, que fueron contestadas; estuvo expuesto 60 días, cuando la ley nos decía 30, y nosotros lo prolongamos 30 días más, 60 días. Después de resolver esas alegaciones se recibieron nuevas alegaciones y se volvió a exponer otros 30 días.

Los cambios que se producen —entendemos, por los informes— no son sustanciales, son cuatro cambios que se refieren a la ordenación, cuatro que se refieren a la mejora en la redacción, tres que son mejoras en la normativa y tres que son de corrección de errores. El Ministerio de Defensa ha pedido que se incluya un párrafo, porque el edificio del Gobierno Militar está protegido y ellos hablaban de que el interés de la defensa nacional podía obligarles a hacer modificaciones en el edificio, entonces se incluye un párrafo que dice: “Con el fin de salvaguardar los intereses de la Defensa Nacional, tendrán prevalencia sobre las disposiciones de este Plan Especial todas aquellas que pudieran afectar al Palacio o Gobierno militar derivadas del ejercicio de la competencia estatal en esa materia”. Es decir, aceptan que el edificio esté protegido, pero se reservan que por circunstancias de la



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

defensa nacional —y eso es ligeramente comprensible— puedan ellos hacer modificaciones en algún momento.

El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital fue otro que también presentó alegaciones, porque queríamos limitar la presencia —como ejemplo lo pongo— de las antenas móviles en el casco histórico de Vegueta, y nos recordaron que son ellos los que tienen la competencia y que no teníamos la competencia para limitar la presencia de antenas móviles y de los asuntos de telecomunicaciones en el barrio de Vegueta. Pues lo hemos tenido que aceptar, porque es el Ministerio, es un rango que está por encima del Ayuntamiento. Digamos que esas son las dos más importantes.

Consta en el expediente toda la resolución de alegaciones que ha habido, todos lo saben. Teníamos que adaptarnos a la sentencia, por ejemplo, del palacete de San Bernardo, que saben ustedes que fue desprotegido por una sentencia judicial que nos obligaba a desproteger el edificio, y por eso hemos ido contestando a todas las alegaciones —las tienen ustedes todas en el expediente—.

El Cabildo contestó demasiado tarde, diez meses después del plazo que tenían, y es un informe que ellos han condicionado, pero que es difícil entender por qué lo condicionan, porque entran en cosas que no son de su competencia, y entendemos que diez meses después de haber pasado el plazo, no diez meses después de haberles pedido el informe, sino diez meses después de haberles dado el plazo, no nos pueden dar un informe de ese estilo, aunque hacemos algunos ajustes.

Hay después una serie de correcciones que son más que nada de oficio y, quizás, los cambios en la ordenación, que son los más importantes, ¿no? La parcela sita en la calle Arena, 11 B, que es un interior, que era un pasaje de

entrada al espacio interior de la manzana, al constatarse, mediante documentación presentada junto con las alegaciones numeradas como 17, 18 y 19, que dicho espacio constituye un paso público. Lo teníamos como uso residencial ese espacio, y a raíz de las alegaciones y del examen de la documentación, modificamos y lo dejamos como espacio de uso público. Es un ejemplo de los cambios.

Lo que les he hablado, de la parcela sita en San Bernardo, 27, avenida Primero de Mayo, 26, y Juan de Padilla, es el caso del palacete de San Bernardo, que habrá que ver en los proyectos que presentan los propietarios. Han presentado dos, todos ellos dejando el palacete de San Bernardo... alguno de ellos lo rodea de un edificio, pero deja el palacete en medio; otro lo sobrevuela con un edificio. Tienen que ajustarse a las alturas.

El caso de la calle Pérez Galdós, en la que habíamos pedido al Cabildo, a raíz del solar que tienen donde estaba el antiguo Centro Insular de Cultura, que ellos tienen previsto allí un aparcamiento y ese solar no está protegido... estuvo protegido porque allí hubo un edificio que se derrumbó y ya no tenía sentido protegerlo, se desprotegió. Se suprime como plataforma de tránsito ese tramo de la calle Pérez Galdós para que tengan acceso a su aparcamiento y se elimina la posibilidad de agregar parcelas en San Bernardo para evitar la construcción de grandes volúmenes.

Se sigue con el apartado... vuelven a reglar el uso de alojamientos turísticos como estaba anteriormente, 400 camas en todo el espacio, en todo el ámbito, y un máximo de 40 habitaciones por cada establecimiento. Se justifican las alturas en la calle Losero para materializar la prolongación con la calle Malteses. Errores en el plano normativo que se corrigen, se garantiza la calidad y cobertura del servicio



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

de las redes de radio y telecomunicaciones —es lo que les estaba diciendo, a propuesta del Ministerio de Fomento—.

Y hay un error en la Memoria de Ordenación, que no incluía dos inmuebles, un error en el propio catálogo, que no permitía volcar en una ficha todas las determinaciones aplicables a un edificio situado en la calle San Bernardo, esquina con Viera y Clavijo, que es —si no recuerdo mal— el antiguo Endesa, que es propiedad ahora del Mueso Canario.

Tienen todo el expediente, han tenido toda la información y llevamos tres años de trámite con esto. Por eso lo traemos aquí, para llevarlo a Pleno, donde seguiremos con la discusión, por supuesto.

**La señora PRESIDENTA,** tiene la palabra doña Ana María, secretaria general del Pleno y sus Comisiones.

**La señora SECRETARIA:** Gracias, presidenta. Antes de que se inicie el debate, quisiera realizar una pequeña y sucinta información para los miembros de la Comisión.

En primer lugar, la aprobación por parte del Pleno con carácter definitivo de los planes especiales no requiere el informe previo y preceptivo de la Secretaría General del Pleno, como sí acontece con el planeamiento general. Este expediente, como bien comentaba el concejal de gobierno, lleva tramitándose desde el año 2015 y proviene del PEPRI de Vegueta-Triana. La comunicación de convocatoria de esta sesión se remitió el pasado día 8, si bien la documentación (expediente) llegó el día 9 de mayo. Por todos es sabido que la Secretaría General del Pleno en la pasada semana se ha tenido que hacer cargo tanto de la Secretaría General del Pleno como de la Secretaría General Técnica por enfermedad del titular y las problemáticas que hemos tenido con todo el tema de la caída del SARA

(portafirmas) y la coincidencia de que en dicha semana se han celebrado las sesiones ordinarias mensuales de todas las comisiones, por lo que no he podido revisar con el sosiego y con todo el tiempo preciso el expediente que se remite hoy y se ve en esta comisión. Quisiera realizar dos puntualizaciones que creo que deben ser corregidas, subsanadas, dentro del expediente que se somete a la consideración de la Comisión.

En la tramitación de la aprobación de un planeamiento especial, la aprobación inicial le corresponde a la Junta de Gobierno. El subsiguiente trámite es la exposición al público a efectos de que se puedan formular alegaciones y el trámite de consulta o informe a otras administraciones, y que según la tipología de plan legalmente se exige (informe del Ministerio de Defensa, del Cabildo, de la Comunidad Autónoma,...), y al tratarse de un plan especial de protección, deben tenerse en cuenta las determinaciones que para este tipo de planes vienen establecidas por la Ley 4/1999, de Patrimonio de Canarias. En cuanto a la sustanciación de las consultas interadministrativas y el trámite de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial (9 de junio de 2016) se ha hecho correctamente.

He detectado que, erróneamente, en el primer periodo de exposición al público de la aprobación inicial, en el que se formularon alrededor de unas 100 alegaciones, se sometió a resolución de la Junta de Gobierno, cuando la resolución de las alegaciones al trámite de información pública de la aprobación inicial es competencia que corresponde al Pleno. En esa Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017, se acordó, además, abrir un nuevo periodo de exposición pública en el que se han formulado otra serie de alegaciones, además de las correcciones, adaptaciones,



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

etc., que ha comentado el concejal de gobierno.

He detectado, igualmente, que dentro del expediente no consta el informe del Órgano de Gestión Presupuestaria ni de la Intervención municipal, aunque se diga a lo largo del expediente que el Plan Especial de Protección no va a suponer gasto para el Ayuntamiento. Sin embargo, en el documento del estudio económico-financiero sí hay constancia de una serie de obligaciones para el Ayuntamiento de orden económico, que, con independencia de que vayan a ser sufragados con cargo al PACA o proveniente de otro tipo de financiación a través de la Comunidad Autónoma, etc., entiendo que deben ser objeto de fiscalización por parte de la Intervención municipal, ratificando el que no conlleva gasto y dejando de esta forma aclarado este extremo.

Por lo tanto, considero que antes de que se eleve al Pleno la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana, debe reconducirse la propuesta del acuerdo, no en los términos en que está planteado en el momento actual, sino incluyendo la resolución de todas las alegaciones que se formularon al acuerdo de aprobación inicial de 9 de junio de 2016, que fueron resueltas incorrectamente por la Junta de Gobierno, cuando esta le corresponde al Pleno. Quería dejar apuntado este tema.

**La señora PRESIDENTA:**  
¿Intervenciones?

**La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Muchas gracias, presidenta. Unidos por Gran Canaria, desde luego, no apoya esta modificación ni en la forma ni en el fondo. La documentación, como bien nos ha aclarado la secretaria, señora Echeandía, llegó, por lo visto, el día 8. Yo tengo

conocimiento ayer a mediodía. No sé si hubo algún problema informático, algo me trataron de explicar, pero, efectivamente, llegó ayer a mediodía. Ante la imposibilidad, además, de poder analizar el expediente y las alegaciones, y la aclaración que ha hecho la señora secretaria, nosotros vamos a rechazar esta modificación. En su aprobación definitiva trasladaremos al Pleno las explicaciones necesarias.

**El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** Buenos días a todos. Este, sin duda, es uno de los asuntos más importantes que aborda la ciudad en este mandato, el anterior Plan de Protección y Reforma Interior de Vegueta-Triana es del año 2001 y acometemos su revisión y su nueva aprobación de forma muy certera. Este trabajo comenzó en el año 2012, ya empiezan los primeros documentos de este expediente de la revisión del anterior PEPRI. Estamos en el 2018. Es un trabajo, como no puede ser de otra manera, porque estamos hablando de uno de los asuntos capitales de nuestra ciudad, es un trabajo ingente. En lo que es su tramitación más dura, más exhaustiva, llevamos, como bien ha comentado usted, don Javier, tres años de tramitación; tres años de tramitación porque con buen criterio, bajo nuestro punto de vista, se han querido hacer las cosas con profundidad, con calma, se han revisado muchos inmuebles, aquellos en los que los propietarios, principalmente, nos han dado autorización, que son aproximadamente un 30 % de los inmuebles catalogados. El espíritu y la filosofía de lo que recoge este Plan Especial lleva asentado muchos años en la casa y nosotros lo compartimos plenamente. Creo que es algo que puede ser muy positivo para la ciudad y, por eso, nos da un poco de lástima que vaya a culminar el proceso de esta manera, y creemos que es algo que se puede reconducir.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Esta es la primera vez que el Plan Especial pasa por Comisión de Pleno; es la primera vez que los corporativos, todos los corporativos, excepto los que tenemos algún tipo de responsabilidad en la Comisión de Patrimonio Histórico, pero que el resto, los grupos políticos, etc., van a poder abordar de forma exhaustiva el documento. Nosotros echamos en falta una explicación más detallada, más profunda, de los cambios que se han producido en los dos periodos de exposición pública. Usted comenzaba su intervención, señor Doreste, diciendo “bueno, no ha habido muchos cambios”; y después, sin embargo, se ha tenido que ir deteniendo, permítame que se lo diga, no es una crítica, pero un poco a salto de mata, para atrás, para delante, sin mucho orden, en aquellos cambios más profundos. Hay algunos que sí que lo son, que son profundos, algunos cambios que se han producido en este periodo de exposición al público.

Creo que la intervención que ha tenido la secretaria es bastante reveladora. Ha habido un periodo de resolución de alegaciones y un nuevo período de exposición al público autorizado por un órgano que no es el competente, el competente era el Pleno. Por tanto, habría que rectificar el expediente y volverlo a pasar por Comisión, y probablemente esto no pueda llegar en condiciones normales al pleno de este mes de mayo. Y yo creo que no hace falta que, después de tres años de tramitación y de cinco años de trabajo, termine el expediente de esta forma, ¿no? Mejor que se subsanen estas pequeñas deficiencias; que se soliciten los informes que faltan todavía, porque hay un contenido económico importante que no ha sido valorado; que se resuelvan todas las alegaciones en un único expediente que pase por Pleno y, por tanto, que esas alegaciones de esa primera etapa de exposición al público sea el Pleno quien

finalmente las resuelva; que podemos atender al porqué de algunos cambios que se realizan en estos dos periodos de exposición al público, algunos de ellos importantes —usted ha comentado algunos—.

Si quiere que entremos en la segunda intervención, entraré, pero yo creo que es más importante escuchar primero el porqué de estos cambios, por qué algunas alegaciones se han aceptado, otras no. Aparte de que haya una explicación muy somera en el expediente, que tengamos un criterio técnico profundo. Por ejemplo, el palacete de San Bernardo, que sin duda es algo que nos duele a todos. La sentencia obliga a descatalogarlo, a eliminar la protección. La pregunta es ¿por qué se cambia también la calificación? No lo sé, ¿habrá algún criterio técnico?, ¿habrá algún criterio legal para hacerlo? ¿Por qué las siete alturas? ¿Por qué no iniciamos la propuesta en el Pleno, señor Doreste? ¿Por qué no apuntar y aprovechar esta aprobación definitiva del Plan Especial para intentar que la Administración Pública obtenga ese recurso, la Administración Pública en general? ¿Por qué va a haber siete alturas ahí? Eso creo que son cuestiones que nos interesan a todos. Me acuerdo de cuando se inició un poco este debate y le decíamos: “¿Por qué en la estación de servicio de Primero de Mayo va a haber un edificio de siete alturas?”. Y, con buen criterio, después de todo este periodo, le decíamos: “Hay capacidad de gestión para tratar de alcanzar un acuerdo con el propietario y no tener siete alturas en un espacio que está absolutamente colmatado”. Muy buena decisión la que recoge esta aprobación definitiva, la del documento definitivo que se nos presenta del Plan, ha habido allí un cambio de rumbo en la gestión que ha sido interesante. ¿Por qué el espacio libre de Francisco Gourié con Munguía iba a tener



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ocho plantas? Ha habido también un cambio ahí de criterio, un cambio en las decisiones; lo aplaudimos, interesante, y eso que le pedíamos una explicación del porqué. Se acordará en los debates iniciales de esto, ¿no? Hay algunas otras cuestiones aquí que merecen, como mínimo, una explicación detallada, algo más detallado de lo que usted ha hecho.

Nosotros queremos aprobar este plan. Nosotros, desde luego que compartimos los objetivos generales, la filosofía, la forma, incluso, en la que se ha trabajado, porque no ha habido ningún tipo de prisa. No metamos la pata al final, no tengamos prisa en el último minuto de juego. Corrijamos lo que haya que corregir en el expediente, hagamos una comisión de pleno, que se ha hecho en la Comisión de Patrimonio Histórico, pero no se ha hecho al resto de corporativos, una explicación técnica de por qué el Plan, qué es lo que se cambia, qué es lo que en el periodo de alegaciones de exposición al público ha sido interesante ir corrigiendo, y tengamos un contraste en algunos puntos que son especialmente sensibles.

La parcela del Centro Insular de Cultura, ¿por qué se cambia el cultural prácticamente de toda la parcela al de administración, en la parcela del Cabildo? ¿Por qué se elimina la plataforma de tránsito en la calle Pérez Galdós? ¿Por qué no buscamos alternativas para que en ese tramo de la calle Pérez Galdós no circulen coches y la tengamos desde el principio de la calle toda peatonal? Preguntas que lanzo, que puede ser interesante el contrastarlas entre todos y con el criterio técnico delante. Es interesante que haya un aparcamiento ahí, recoge la filosofía de tener aparcamientos en el entorno, en el ámbito del Plan, aparcamientos para después seguir potenciando los usos peatonales dentro, es muy interesante que haya un aparcamiento allí. Pero ¿por qué la entrada o la salida por la calle Pérez

Galdós? ¿Por qué no tratar de buscar otras soluciones o, por lo menos, derivarlas a la presentación del proyecto?

Algunos usos residenciales que se consolidan, el de Primero de Mayo, creo que deberíamos hablar de Primero de Mayo, 2, que era un uso de servicios sociales y pasa ahora a uso residencial, el del edificio de Correos... No estoy diciendo que no haya que hacerlo, pero por lo menos explicar el porqué. ¿Por qué siete plantas del edificio de Correos pasan a residencial? ¿Qué gana la ciudad con eso? ¿Qué margen de negociación en la gestión ha habido con los propietarios para eso? Y apunto ideas de temas que podríamos abordar en este trámite final de la aprobación definitiva.

Si usted quiere que entremos en lo pormenorizado, que puede haber algún punto de discrepancia y que nos gustaría subsanar para poder alcanzar un acuerdo y tener el mayor grado de consenso en este documento, lo hacemos. Pero la invitación que le estamos realizando, a tenor de la exposición realizada por la Secretaría General y de las deficiencias que presenta todavía el expediente... creo que no hay ningún tipo de prisa en esto, como bien se ha demostrado en toda la tramitación. Es decir, que se corrija lo que haya que corregir, que se soliciten los informes económicos, que tengamos una sesión de comisión de pleno donde haya una explicación técnica de los cambios que ha habido en el documento y que se lleve al pleno que corresponda. Y, desde luego, el grupo de gobierno... aunque haya puntos, porque va a ser imposible que tengamos un grado de coincidencia total, del cien por cien, pero aunque haya algunos puntos en los que podamos diferir en algo, nuestro ánimo y nuestra intención es apoyar este documento. Lleva cinco años de trabajo y lleva tres años de tramitación; la ciudad lo necesita, y compartimos gran parte de la filosofía que recoge.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**La señora PRESIDENTA:** Antes de darle paso al señor Doreste, quiero comunicar a la señora Batista que la entrega del correo donde se comunicaba la convocatoria extraordinaria y donde se indicaba que estaba la documentación en la nube fue el 9 de mayo a las 9:20 horas y está enviado a su correo de “unidosporgrancanaria@laspalmasgc.es”.

Señor Doreste, por favor.

**El señor DORESTE ZAMORA:** Lo de las alegaciones, que dice que para la contestación a las alegaciones no era el órgano competente la Junta de Gobierno, tiene una fácil solución y lo llevaremos a Pleno, eso no tiene ningún problema.

No quiero entrar al detalle de todos esos cambios que usted dice, señor Sabroso, porque llevamos demasiado tiempo hablando de ellos y hemos tenido... —yo les recuerdo, porque por lo visto no nos fijamos en las cosas—. Ni me acuerdo ahora de cuándo empezamos el primer trámite de exposición pública, fíjese lo que le estoy diciendo, que, además, lo prorrogamos otros 30 días más de los que nos decía la ley. Y después, a la contestación de las alegaciones, se expuso otros 30 días más. Es decir, el documento ha estado en información pública, como mínimo, 90 días. Si alguien, sabiendo la importancia que tiene esto, desde el primer minuto de la Comisión de Patrimonio Histórico en que se entregó no ha tenido tiempo de verlo, lo sentimos, pero no creemos que sea un motivo para retrasar su aprobación, ni siquiera un mes —ni siquiera un mes—.

Como usted dice, se empezó en el año 2012. Nosotros le dimos un impulso en 2015, pero le dimos un impulso, también, y creo que en eso coincidirá usted con nosotros, que no fue “a matalascabras”, no fue un impulso deprisa, deprisa, deprisa, sino, simplemente, “oye, tiremos ya para adelante y hagamos esto”.

Usted apunta algunas cosas que usted mismo se ha contestado. ¿Por qué la parcela de detrás de Triana, 70 y 72, se desagrega y se convierte en espacio público? Usted mismo lo sabe: porque era necesario para la ciudad, porque era absurdo vincularla a una operación inmobiliaria en la calle 70-72, y que aquello estaba ya ocupado por los vecinos de Las Palmas...

**Interrumpe la señora PRESIDENTA** para informar al señor Doreste que ya lleva dos minutos de intervención.

**El señor DORESTE ZAMORA:** Concluyo. Es decir, el edificio de Correos, exactamente igual, Correos pide que pase a ser de uso residencial todo, y nos parece lógico. El aparcamiento, que usted dice que era una parcela de uso cultural, que había desaparecido, y la ordenación tiene que reconocer también qué es lo que ha pasado, las realidades.

Se me cortó un poco el hilo antes, ¿no? Y, después, sí tengo una discrepancia en cuanto a la necesidad de informes, tanto presupuestario como de Intervención, porque esto es un documento de carácter normativo, no es un plan de reurbanización, no es una urbanización ni una reordenación del ámbito Vegueta-Triana, es meramente normativo. De todas maneras, pediremos los informes correspondientes y lo llevaremos todo al Pleno si es preciso.

Usted mismo se ha contestado con la cuestión de la parcela de Primero de Mayo, es bueno para la ciudad. Se hace caso de las alegaciones, se hace caso de las sugerencias, y nos dicen que todavía no están contentos. Pues chico, nosotros lo que no podemos es prorrogar eternamente la discusión del PEP, porque la ciudad lo necesita, como usted mismo reconoce.

**La señora BATISTA PERDOMO:** Muchas gracias, doña Pilar. He de comentarle que



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

la documentación y la información de esta comisión, desde luego, ni a mi compañero David Suárez ni a mí nos llegó hasta el día de ayer durante el mediodía.

Señor Doreste, efectivamente, esto es un documento que se empieza a trabajar en el 2012, que en noviembre de 2013 es aprobado por el Gobierno del Partido Popular, que en una política continuista de su gobierno continúa adelante en contra de muchas opiniones. Desde Unidos por Gran Canaria elevamos al Pleno una moción para que efectivamente se fuese con tiempo, despacio, que no hubiese prisa, que al fin y al cabo se trataba de una modificación de un plan especial para una zona donde se enclava todo... prácticamente el 90 % de nuestro patrimonio histórico. Donde el Ayuntamiento sí tiene competencia es en la custodia, conservación y mejora del mismo. Efectivamente, hemos asistido a los consejos de Patrimonio; efectivamente, tenemos conocimiento de muchas de las alegaciones; pero en el día de hoy, precisamente, nosotros no vamos a aceptarlo porque no conocemos lo que pudiera traer este expediente al completo. Por supuesto, añadido a lo que hoy ha explicado la señora secretaria con respecto a la documentación o a la carencia de estos informes económicos, y, bueno, estamos en nuestro derecho de rechazarlo. No sabemos si a día de hoy hay una conformidad por parte de todas estas asociaciones y estas plataformas que se manifestaron claramente en contra de la modificación del Plan.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Muchas gracias. Sinceramente, creo que es un error que en el tramo final de toda esta tramitación ustedes vayan a ponerle una mancha en la forma de hacerlo. Es la última vez que voy a hablar sobre esto. Nuestro criterio es que sería preferible corregir el expediente, solicitar los informes económicos, y esta es la primera

vez, don Javier, que podemos hablar y podemos debatir en el seno del Ayuntamiento sobre el Plan Especial —esta es la primera vez, señor Doreste—. El paso de la documentación por el Consejo de Patrimonio Histórico es un paso obligado, y dentro del Consejo de Patrimonio Histórico no es para contrastar criterios políticos, ni delante de un montón de instituciones, ni organismos, ni personas de entidad, nosotros nos ponemos a discutir con ustedes sobre criterios que debe reunir o que no debe reunir el Plan.

Hemos mantenido algunos debates a través de medios de comunicación, con unas posturas iniciales: la del espacio en Francisco Gourié o la estación de servicio en Primero de mayo... Cuando lo vimos en su propio documento inicial, le dijimos: “¡Oiga!, ¿y por qué esto es así?”. Y ha habido correcciones, correcciones que nosotros aplaudimos, y seguimos manteniendo algunas dudas con respecto a algunos cambios que se han producido entre la aprobación inicial realizada por la Junta de Gobierno y lo que se nos presenta ahora para la aprobación definitiva. Le he puesto algunos ejemplos, hay otros; le he puesto unos ejemplos que usted ha tratado de forma... de puntillas, porque ha querido así tratarlos. “Correos solicitó el cambio a residencial y lo vimos conveniente”. ¿Qué gana la ciudad con eso? ¿Qué capacidad de gestión ha habido con el propietario que va a sacar un rendimiento de ese inmueble? ¿Qué gana la ciudad? ¿Qué margen de negociación, de gestión, ha habido para que gane la ciudad? Le pongo simplemente un ejemplo. ¿Es malo? No estamos diciendo que sea malo. ¿Por qué se acepta tal cual el cambio y punto? ¡Oiga!, ¿y qué hemos sacado con eso? Le hacíamos esta misma pregunta con la estación de servicio de Primero de Mayo, ¿qué gana la ciudad con que haya siete plantas de viviendas en la estación de servicio de Primero de Mayo? ¿Dónde está el margen de gestión y



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

el margen de negociación? Y en apenas un año hubo una rectificación y un cambio, y se queda con la misma altura que está, uso comercial, una zona que esponja la ya colmatada avenida Primero de Mayo. Aquí podríamos estar ante otro ejemplo. Palacete de San Bernardo, le vuelvo a poner el mismo ejemplo, ¿siete alturas por qué? ¿Por qué siete alturas? Hay una sentencia que obliga a descatalogarlo, pero no obliga al cambio de uso. El Centro Insular de Cultura del Cabildo...

**Interrumpe la señora PRESIDENTA** para informar al señor Sabroso Ramírez que ya lleva dos minutos de intervención.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Sí, gracias por informarme. El Centro Insular de Cultura, hay que adaptarse a la realidad, pero ¿por qué prácticamente toda la parcela pierde su uso cultural? ¿Eso quiere decir que el Cabildo está renunciando a que volvamos otra vez a tener la Sala Insular de Cultura allí, la Sala Insular de Teatro? No sé, son cuestiones que nos preguntamos, porque aquí hay una petición del Cabildo que no ha sido aceptada en su integridad a lo largo del expediente.

Yo creo que esas cosas habría que hablarlas en profundidad. Principalmente, ¿dónde se produce el cambio capital entre la aprobación inicial y lo que se somete ahora a aprobación definitiva? En los usos. En los usos sí que hay un cambio de criterio municipal; en los usos, principalmente en el recreativo y de ocio, hay un cambio de criterio municipal. Antes había una zonificación de tres áreas, donde estaba zonificado en función del área en la que se encontraba dónde se permitía el uso recreativo de ocio y dónde no. Ahora esa zonificación pasa a dos, zona A y zona B, y además se establecen unos porcentajes de intensidades. Esto es completamente nuevo en el expediente, don Javier, y esto es entre la aprobación inicial y lo que se

nos presenta como aprobación definitiva, sin que haya habido ningún tipo de alegación al respecto.

Por tanto, lo que ha habido es una modificación de criterio técnico-político que alguien deberá explicar. Y, además, hay dudas que surgen con respecto a eso, porque en esta nueva zonificación, zona A y zona B, dentro del ámbito, aparecen unas calles donde ya está del todo colmatado, según el nuevo criterio, el uso recreativo y de ocio. ¿En qué situación quedan los que ya están sobrepasando esa intensidad que establece el nuevo documento? No sé si ha entendido la pregunta, si no me he explicado bien, ¿en qué situación quedan los que ya han sobrepasado esa intensidad de uso en el nuevo criterio que establece el documento? Eso hay que hablarlo y eso habría que explicarlo, habría que explicar por qué hay un nuevo criterio respecto a los usos recreativos y de ocio. Usted es que ni siquiera lo ha comentado en su exposición...

**La señora PRESIDENTA:** Vaya concluyendo.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Termino en seguida, esta es la primera vez que hablamos del Plan Especial en el seno del Ayuntamiento, me gustaría poderlo tratar con un mínimo de profundidad, si a usted le parece bien, porque esperábamos que este documento viniese hoy acompañado de una explicación técnica. Como mínimo, déjennos debatir al respecto, porque no hemos podido debatir sobre esto en ningún seno del Ayuntamiento. Se lo pido por favor a la presidenta, que nos deje debatir un poco en profundidad este documento, porque, desde luego, no estamos ante la aprobación de la compra de tenedores y cuchillos en un establecimiento de hostelería.

Así que creo que ahí, señor Doreste, es importante que hablemos sobre eso y que se explique ese nuevo criterio con



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

respecto a los usos. A nosotros nos parece interesante, a lo mejor a usted no le parece interesante, pero va a haber establecimientos que necesitan saber en qué situación van a quedar, porque hay calles, según la nueva zonificación, que ya están sobrepasando esas intensidades que establece el documento. Me pregunto si a ustedes no les parece importante esto y si cree que no se debe hablar de esto.

Esto y nuevas cuestiones, por lo tanto, volvemos a realizar la misma invitación, es honesta, señor Doreste, es sincera, no corramos en las últimas dos semanas, corrijamos lo que haya que corregir del expediente. Ha habido una aprobación de alegaciones y otra aprobación por parte de la Junta de Gobierno, que no es el órgano competente; faltan documentos económicos y falta el abordar con calma lo que cambia entre la aprobación inicial y la aprobación definitiva. No confunda usted un paso obligado del documento por la Comisión de Patrimonio Histórico como el seno de debate político de este asunto, porque allí, desde luego, nosotros no íbamos a entrar a discutir con usted delante del Museo Canario, delante del Colegio de Arquitectos, etc. Ese no es el sitio para contrastar los criterios políticos, delante de un montón de instituciones de la ciudad, dando una imagen lamentable de lo que es un contraste político dentro de lo que es un paso obligado para la culminación del expediente.

Esta es la primera vez que hablamos del Plan Especial Vegueta-Triana en el seno del Ayuntamiento, es la primera vez, señor Doreste, es la primera vez, aunque haya habido 90 días de exposición al público. Nosotros no hemos puesto ninguna queja para acceder al expediente, no hemos dicho que no hayamos tenido tiempo de profundizar ni de estudiarlo, no hemos dicho nada respecto de eso. Hemos tratado de estudiárnoslo, dentro de nuestras

capacidades, lo mejor que hemos sabido y que hemos podido, y lo que le estamos diciendo es: “¡Oiga, no corra usted en el último minuto, porque esto se va a empañar sin necesidad. Esto puede salir con un altísimo grado de consenso, porque es un documento bueno, hablemos sobre las cuatro o cinco cosas en las cuales podemos tener diferencias”. Y es la invitación que le estamos realizando. No nos obligue a discrepar en esto por una cuestión de formas en el último minuto del partido, cuando el partido lo podemos ganar entre todos. Gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Gracias. Para cerrar, señor Doreste.

**El señor DORESTE ZAMORA:** La parcela de Primero de Mayo de la famosa gasolinera ha sido incluida en un largo proceso de negociación, que también es continuista, que a mí me hace gracia que cuando uno pone los intereses de la ciudad por encima de los intereses del partido o electorales lo acusen a uno de continuista, como algunos han hecho. Es una jugada sucia, y no me puedo callar y tengo que decirlo. Creo que la ciudad tiene temas que están por encima de los propios partidos, y el Plan de Vegueta-Triana es uno de ellos. Entonces, cuando uno llega al Gobierno municipal y se encuentra que hay un trabajo hecho previamente, me parecería a mí inmoral tirar ese trabajo por la borda y decir “no, ahora soy yo y ahora hago yo mi Plan Especial, y no reconozco el trabajo que se ha hecho antes”. Nunca hemos dicho que este es nuestro Plan Especial, hemos dicho siempre que es el de la ciudad, porque creemos que es el Plan Especial de Vegueta-Triana de la ciudad, que no es ni el de Podemos ni el del Partido Socialista ni del Partido Popular ni de Nueva Canarias, es el de la ciudad. Por eso esa acusación de continuista, ese reproche, me parece que no es este el sitio para hacerla, ¿no?, y que no es tampoco



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

conveniente, porque es rebajar nuestro debate.

Por otro lado, en ese continuismo, vamos a decirlo, a lo largo del debate que ha habido todos estos meses, y de las alegaciones, se va adaptando el Plan para lograr esos consensos. Por ejemplo, la parcela de Primero de Mayo de la famosa gasolinera está incluida en un convenio, que ustedes también iniciaron la negociación, que nosotros veíamos que ese convenio en términos generales era bueno para la ciudad y presionamos para conseguir algo más para la ciudad, pero que es un convenio que no vamos a decir que es el convenio nuestro, es un convenio de la ciudad, en el cual salen una serie de gasolineras del centro de la ciudad y a cambio la ciudad entrega al propietario, porque tiene que ser así, unas parcelas para que pueda tener su gasolinera. Y en esa negociación es donde metimos esa parcela de Primero de Mayo para conseguir también que no se construyera allí ese edificio de siete plantas.

En cuanto al cambio en los usos, pues mire, con todo este debate que hemos tenido sobre las terrazas, la vida nocturna, las quejas, el derecho al descanso frente al negocio, nos pareció conveniente, y lo hemos dicho —eso sí que lo hemos dicho también desde el principio del debate—, que la ciudad tiene que ir decidiendo que tiene zonas colmatadas de ocio que no pueden ya continuar convirtiéndose... perdiendo su carácter residencial, y por eso zonificamos, zona B y zona A, decimos “ya está colmatada”. Y le recuerdo que hay una normativa anterior que nos dice que no más del 50 % del espacio público puede estar ocupado por las terrazas, por ponerlo como ejemplo. Es simplemente eso.

¿En qué situación quedan los locales? En la misma en la que están ahora, porque lo que no puede ser es —y eso sí

que sería peligroso— que a aquel que tiene ya un negocio y un derecho adquirido, le quitáramos ahora su negocio y su derecho adquirido. ¿Qué es lo que perseguimos con este cambio? Que no se abran más en esa calle, por ejemplo en la calle Cano, que es una calle que está —y eso lo reconocerán ustedes— colmatada de negocios de restauración y hostelería. Bueno, pues con esta normativa ya no se pueden abrir más, los que hay, están. Pero, además, en lo que sí seguimos siendo implacables es en el tema de que la accesibilidad sea universal, que no tiene que ver ahora aquí con esto, pero ya lo vamos diciendo, y ahí vamos a tener también otro debate.

Por lo tanto, el cambio de zonas, la decisión de declarar colmatadas zonas, son demandas vecinales también, y este ayuntamiento tiene que acogerlas, porque la gente quiere residir en su barrio y no verse expulsada del barrio porque se convierta una calle en una sala de fiestas al aire libre, por decirlo así. Entonces, para evitar todos esos temas, para intentar controlar estos temas, decimos “bueno, pues esto está colmatado, aquí ya no se puede abrir nada más”, y se queda sí. Y por eso, insisto, lo traemos a Comisión de Pleno.

**La señora PRESIDENTA:** Como ha habido un informe *in voce* por parte de la Secretaría General del Pleno vamos a escuchar la propuesta para decidir si se pasa a votación, para concretar lo que se pasa a votación.

**La señora SECRETARIA:** Lo que me comentaba la señora presidenta es qué es lo que se va a someter a votación. Yo le he indicado que hay una propuesta de dictamen aportada por el Servicio en unos términos, y que al inicio de la sesión se ha emitido *in voce* informe por parte de la Secretaría General indicando la necesidad de subsanar unas irregularidades detectadas y, entonces, lo que hay que



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

concretar es si se somete el dictamen de la Comisión en los propios términos presentados o, por el contrario, se reintegra el expediente al Servicio para que reformulen la propuesta de acuerdo a elevar al Pleno e incorporen los informes correspondientes que se han indicado. Es cuestión que se tiene que decidir y someter a la consideración de la Comisión.

**El señor DORESTE ZAMORA:** Lo que hemos dicho, creo que desde el principio, es que pedimos el dictamen condicionado a que incluyamos para el Pleno la contestación a todas las alegaciones; es decir, para mí no habría ni que votar, hemos aceptado lo que nos dice la Secretaría y que completaríamos el expediente con esas dos cosas. Si quieren, lo votan así.

**La señora PRESIDENTA:** Concretado el asunto, entonces, pasamos a la votación.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** ¿Condicionado a qué?

**La señora PRESIDENTA:** A que se incluyan los informes para en el Pleno... *(voces fuera de micrófono)*.

Yo entiendo que es lo expuesto hasta ahora y condicionado, en el Pleno se aprobará condicionado, me imagino, se incluirá en el orden del día si esos informes son favorables.

**La señora SECRETARIA:** Yo quisiera concretar y creo que al inicio de la comisión se ha explicado con meridiana claridad el tema. Hay un acuerdo de Junta de Gobierno adoptado resolviendo las alegaciones formuladas al acuerdo de aprobación inicial y que dicho acuerdo no le corresponden adoptarlo a ese órgano sino al Pleno, primero. Por lo tanto, la propuesta de dictamen que tiene que pasar por Comisión es: resolución de todas las alegaciones formuladas en el trámite de

información al público e incorporación, entiendo, de los dos informes, del Órgano de Gestión Presupuestaria y del Órgano de Intervención. Una vez que se reformule la propuesta de dictamen en esos términos y se incorporen los dos informes —yo así lo entiendo—, procedería pasar por Comisión de Pleno y elevarlo posteriormente al Pleno para su aprobación. Si no se considera así, ustedes son soberanos...

**La señora PRESIDENTA:** Se puede convalidar en un único acto, es lo que yo entiendo, que el Pleno puede convalidarlo.

**La señora SECRETARIA:** Le rogaría, presidenta, que concretara qué se va a someter a votación a efectos del dictamen, si se va a votar respecto del dictamen en los propios términos planteados o con algún añadido al mismo.

**La señora PRESIDENTA:** Yo entiendo que se añade lo que el concejal ha manifestado ya dos veces, que ha aceptado su incorporación en el pleno, y en el pleno se puede convalidar, también entiendo, por la conversación que hemos tenido antes.

**El señor DORESTE ZAMORA:** Creo que la diferencia está en que nosotros estimamos que no es necesario pasar otra vez por una comisión de pleno, que se pueden convalidar las alegaciones en el pleno y se puede completar el expediente con los dos informes, que hay una diferencia de criterio respecto a ello, pero que se puede completar y llevarlo al pleno de 23 de mayo sin que tenga que volver a pasar por la Comisión de Pleno. El debate lo podemos tener en el pleno y convalidar allí las alegaciones.

**La señora PRESIDENTA:** Para concretar, vamos a votar el dictamen actual añadiendo, señor Doreste... ¿lo añadimos o no lo añadimos? Lo que acabamos de comentar para el trámite de aquí al pleno.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**El señor DORESTE ZAMORA:** Con la resolución de las alegaciones a la propuesta que elevamos al Pleno.

**La señora PRESIDENTA:** Vamos a pasar a votación el dictamen actual con la incorporación y la aprobación posterior en el Pleno.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** ¿Me aclara exactamente lo que se va a votar, señora presidenta? Nuestro grupo necesita saber exactamente lo que vamos a votar en esta comisión, porque no tenemos ni idea de lo que vamos a votar.

**La señora PRESIDENTA:** A ver, lo que ha comentado el concejal entiendo que es la votación del dictamen actual con la incorporación de los dos informes y de la resolución de las alegaciones para, en el próximo pleno, convalidar esa resolución de alegaciones y aprobar el expediente con los dos informes incluidos, eso es lo que entiendo que va a pasar.

*(Fuera de micrófono doña Inmaculada Medina Montenegro solicita de la señora secretaria se le informe al respecto)*

**La señora SECRETARIA:** Ha acontecido lo siguiente: cuando se ha iniciado la sesión, usted, señora Medina, no estaba, y ha sido en ese momento cuando se ha dado una información extensa y concreta de los aspectos que se habían detectado dentro del expediente en relación con la propuesta de acuerdo que se sometía a dictamen de la Comisión. Se lo voy a comentar, puesto que usted no estaba al inicio, y el tema es el siguiente:

La aprobación de la resolución de las alegaciones del trámite de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial es competencia del Pleno, no de la Junta de Gobierno. Erróneamente, entiendo, se llevó a Junta de Gobierno de junio de 2017

la resolución de 100 alegaciones que se habían formulado al trámite de aprobación inicial. Detectado esto, se ha puesto en conocimiento de la señora presidenta y del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, que esas alegaciones tienen que ser resueltas por el Pleno, y que no son las que se traen a esta comisión, porque las que se traen a esta comisión son 28 de un segundo trámite de información al público que se realizó. Y, por otra parte, el estudio económico-financiero que obra en este Plan Especial de Protección está carente del informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y del informe de la Intervención.

Eso es lo que se ha informado inicialmente cuando todavía usted no se había incorporado a la sesión. Entonces, por ello, se indicaba: la propuesta de dictamen viene en relación con las alegaciones del segundo trámite, no de las del primer trámite de información al público, que resolvió —entiendo yo— incorrectamente la Junta de Gobierno por no ser de su competencia, por lo que considero que debería reconducirse la propuesta de acuerdo al Pleno resolviendo la totalidad de las alegaciones que en los distintos trámites de información al público se han realizado e incorporando esos dos informes que entiendo que deberían estar en el expediente. Esa es la concreción.

**La señora PRESIDENTA:** Señor Doreste.

**El señor DORESTE ZAMORA:** Una vez hecha la inestimable aclaración por la secretaria, pues miren, más fácil me lo ponen, me ha aclarado. Aquí lo que se está dictaminando es sobre la última tanda de alegaciones, por tanto, ni quito ni pongo coma del dictamen que pido a la Comisión. Otro asunto es que llegue al Pleno la convalidación de las anteriores alegaciones, junto con estas, pero eso es otra historia y son otros López.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**La señora PRESIDENTA:** Señor Sabroso, por favor, brevedad.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Muy brevemente. De verdad que lo hemos intentado desde el principio del debate, intentar encontrar una solución. Bajo nuestro punto de vista no hay ninguna necesidad de esto, se corrige el dictamen, se pone el dictamen completo, se puede hacer comisión de pleno el lunes, se puede hacer el martes, se puede hacer cinco minutos antes de la celebración del próximo pleno del miércoles que viene, y se dictamina. Es la fase final del expediente, un expediente que ha recibido muchas alegaciones y que se puede judicializar, y no hay por qué someter a una incertidumbre jurídica toda la aprobación del Plan Especial por el último minuto de su tramitación, señor Doreste, con el mejor ánimo se lo decimos. Si usted considera o el Servicio considera que no necesitan informes de contenido económico, oye, se solicita el informe al respecto y que se adjunte al expediente, “no hacen falta informes de contenido económico”. Si hacen falta informes de contenido económico, pues se hacen y ya está. Si se lleva tres años tramitando esto, ¿por qué se va a fastidiar en el último minuto? Es la última vez que hablamos sobre esto, pero es nuestra propuesta. Hemos tenido esta comisión para vernos, para hablar sobre esto, y bienvenida sea. Se vuelve a celebrar

otra antes del pleno donde se corrija lo que puede estar necesitado de corrección y ya está. Además, así pueden llegar todos a tiempo a la siguiente comisión.

**La señora PRESIDENTA:** Pues considero que con la aclaración que hizo el concejal antes podemos pasar a votación el dictamen actual de las alegaciones últimas y proceder a la convalidación en Pleno si no se estima durante esta semana la conveniencia de realizar una comisión de pleno anterior al pleno, que también se puede hablar.

Vamos a pasar a la votación del dictamen actual con la última tanda de alegaciones.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 15**

Presentes: 15

Votos a favor: 8 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. LPGC Puede; 1, G. P. M. Mixto-NC-FA)

Votos en contra: 1 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Abstenciones: 6 (5, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Mixto-C's)

**Escrutinio de la votación:** es dictaminada favorablemente por mayoría de los corporativos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la señora presidenta levanta la sesión, siendo las diez horas y once minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)